

**ART. 6º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.**

6.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la entrada de vehículos a través de vía pública urbanizada o sin urbanizar y de las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos. El hecho de que figure la placa o letrero que indique la obligación de "paso libre" o "reserva", aunque estas fuesen colocadas sin la correspondiente licencia, significará la obligación del pago de la tasa, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se ordene la anulación de la placa o letrero.

Concedida la baja en el disfrute del aprovechamiento especial que se deriva de la entrada a través de las aceras, el que fuera titular procederá a la retirada y entrega de la placa en el Ayuntamiento, así como a la restitución de la acera a su estado original.

6.2.- **Cuota tributaria:** Se determinará por las tarifas anuales siguientes:

a) Talleres y garajes públicos ..... 142,99 € /año  
b) Accesos a edificios, almacenes, corrales y garajes privados:

- Con concesión de "vado permanente" ..... 65,19 € /año
- Con acceso a vía urbanizada..... 13,40 € /año
- Sin acceso a vía urbanizada..... 8,92 € /año

6.3.- **Forma de pago:** se realizará en un pago único anual.